

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-013 DEL 10 DE JULIO DE 2025 COMPRAVENTA DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

CONTRATANTE UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA: JOSUÉ DUVÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CEDULA DE CIUDADANÍA 1.121.213.743
RL:

VALOR CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$59.974.100)

PLAZO DE EJECUCIÓN TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Nosotros **JOSE DAVID PADILLA ROCHA** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, obrando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto mediante el Decreto de Encargo No. 0116 del 07 de julio de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 067 del 10 de julio de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JOSUÉ DUVÁN RODRIGUEZ RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.121.213.743 quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección a adelantar es mediante Contratación Directa, en conformidad con el Manual de Contratación vigente de la USPDL y en concordancia con la ley 142 de 1994. 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994. 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y alumbrado público a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 de mayo de 2015, sancionó a la empresa Empuamazonas SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por cinco (5) años, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, Autorizó a la Administración Municipal asumir por medio de la USPDL, la prestación de la prestación de servicios de alumbrado público. 6) Que la USPDL requiere insumos eléctricos y accesorios necesarios para el mantenimiento correctivo del sistema de alumbrado público en el municipio de Leticia. En consecuencia, el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA** han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: COMPRAVENTA DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS. PARÁGRAFO:** Para lo cual el **CONTRATISTA** realizara las entregas de los equipos conforme a las condiciones contenidas en los estudios previos, la oferta presentada por el **CONTRATISTA** y cuadro que a continuación se detalla:

ITEM	MATERIAL	U/M	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	cable encauchado 2x10	METROS	1.000	\$ 19.000	\$ 19.000.000
2	cable encauchado 2x12	METROS	600	\$ 8.900	\$ 5.340.000
3	Cable encauchado 3x14	METROS	1.000	\$ 8.300	\$ 8.300.000
4	breaker de 2x20 A	UNIDAD	15	\$ 32.000	\$ 480.000

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-013 DEL 10 DE JULIO DE 2025 COMPRAVENTA DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

5	breaker de 2x30 A	UNIDAD	27	\$ 33.300	\$ 899.100
6	cajas de breaker de 12 circuitos	UNIDAD	5	\$ 200.000	\$ 1.000.000
7	paquetes amarres de 20 cm x100 unidades	UNIDAD	20	\$ 9.500	\$ 190.000
8	cajas de 2x4 plastificar	UNIDAD	160	\$ 6.500	\$ 1.040.000
9	Reflectores DE 200 W	UNIDAD	20	\$ 315.000	\$ 6.300.000
10	plafones cerámicos	UNIDAD	160	\$ 6.000	\$ 960.000
11	cinta negra super 33	UNIDAD	8	\$ 55.000	\$ 440.000
12	tornillos driwal de 1/2	UNIDAD	500	\$ 50	\$ 25.000
13	fotocelda	UNIDAD	200	\$ 80.000	\$ 16.000.000
TOTAL				\$	59.974.100

SEGUNDA. DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será de treinta (30) días calendario.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN PESOS M/CTE. (\$59.974.100).

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) cancelará un único pago por el monto total al contratista sobre lo efectivamente facturado y recibido, una vez finalizada la ejecución del contrato y cumplido el objeto y obligaciones contractuales, previa verificación, certificación del cumplimiento con sus respectivos soportes, por parte del Supervisor Designado quien expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción. Para tal efecto, el contratista deberá radicar el informe de actividades ejecutadas durante el plazo contractual, junto con los documentos requeridos para la aprobación del pago. Se deberán presentar, como mínimo, los siguientes documentos: 1. Actas de entrada y salida del almacén municipal debidamente firmada por el almacenista 2. Acta de recibo final debidamente firmada por el supervisor del contrato. 3. Comprobantes de pago que demuestren el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Factura y/o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley (Artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario o las normas que los modifiquen).

PARAGRAFO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal indicado en el estudio previo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1434 de 10 de julio de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA o quien haga sus veces.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar los insumos y materiales contratados de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante, en cantidades y características previamente definidas. 2. Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. 3. Garantizar que los productos entregados sean nuevos, de primera calidad y cumplan con las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables, especialmente en cuanto a seguridad eléctrica y compatibilidad con el sistema de alumbrado existente. 4. Realizar la entrega de los bienes en el lugar, fechas y condiciones pactadas, asegurando que el transporte, embalaje y manipulación se hagan de forma que no afecten la integridad de los materiales. 5. Suministrar los productos con sus respectivas fichas técnicas, certificados de calidad y garantía, según lo establecido en el pliego de condiciones o documentos contractuales. 6. suministrar el transporte, cargue y descargue de los materiales hasta el sitio de entrega que determine la entidad contratante, dentro del perímetro urbano del municipio de Leticia. 7. Responder por cualquier defecto de fabricación o calidad de los materiales entregados, obligándose a realizar los cambios o reposiciones en los tiempos establecidos, sin costo adicional para la entidad. 8. Permitir la verificación técnica y administrativa de los productos entregados, tanto en el momento de la entrega como en la fase de recepción definitiva por parte del supervisor del contrato. 9. Cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el cronograma, garantizando la disponibilidad de los materiales para no afectar la continuidad del mantenimiento del

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-8	CONTRATO No. AP-013 DEL 10 DE JULIO DE 2025 COMPRAVENTA DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

sistema de alumbrado. 10. Emitir la factura conforme a los productos efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, en concordancia con lo establecido contractualmente. 11. Guardar reserva y confidencialidad respecto de la información y documentación que reciba con ocasión del contrato, y que no sea de carácter público.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Constituir las garantías para amparar los riesgos establecidos en el contrato, cuando se requiera. 2. Presentar la certificación de pagos a la seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales. 3. Cumplir con los pagos de aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, conforme a las disposiciones legales vigentes y/o parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena y el ICBF) cuando a ello esté obligado. 4. Cumplir el objeto contractual con diligencia, ajustándose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales, las de los términos de referencia y en los plazos definidos. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pagos oportunamente en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del Contrato. 2. Realizar supervisión del contrato, de conformidad con lo contemplado en el contrato y el manual de contratación vigente. 3. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 5. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales. 6. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones correcciones o complementos a que haya lugar. 7. Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. 8. Las que imponga su condición, necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso se solicitan las siguientes garantías:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses mas

Nota: Las garantías deberán ser constituidas el día de la suscripción del contrato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. En este ultimo caso, una vez la garantías sean aprobadas y se genere la respectiva acta de iniciación, las garantías deben ser actualizadas en tiempos con el fin de garantizar la cobertura establecida, en atención a la fecha de inicio de ejecución del contrato. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN**

Elaboró: DAYANIS DANITH DE LA OSSA MACEA –
Abogada Contratista del Área Jurídica y Contractual de la
USPDL

Revisó: JOSE DAVID PADILLA ROCHA
- Director Técnico de la USPDL

Aprobó: JOSE DAVID PADILLA ROCHA
- Director Técnico de la USPDL

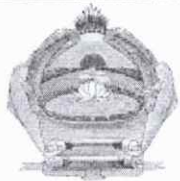
 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-013 DEL 10 DE JULIO DE 2025 COMPRAVENTA DE INSUMOS ELÉCTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS		 UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
	Código: USPDL	Versión: 1-2009	
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA		

UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado, con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de pólizas. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos vigente. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, el diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

JOSE DAVID PADILLA ROCHA
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)
 Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co
Contratante

JOSE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ
 C.C. No. 1121213743
Contratista

	REPUBLICA DE COLOMBIA Alcaldía Municipal de Leticia COMPROMISO PRESUPUESTAL	Fecha de Impresión: 16/07/2025 Hora de Impresión: 3:16:05p.m. Pagina 1 de 1
---	--	---

NÚMERO: 3673

Fecha: 14/07/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 59.974.100,00

(CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIEN Y 00 / 100 PESOS ML.)

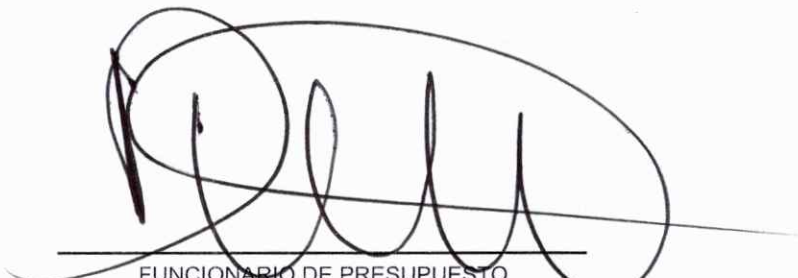
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1434	2.1.2.02.01.003.3212801.28.01	Materiales y Suministros- Alumbrado	COMPARTIDAS	1.2.3.1.05	59,974,100.00
	.1.2.3.1.05	Publico			

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 1121213743 JOSUE DUVAN RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Por concepto de: COMPRAVENTA DE INSUMOS ELECTRICOS Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LETICIA, AMAZONAS. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 013 DE 2025.



FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO